



Resolución Directoral

Sullana, 11 de Julio 2024.

VISTOS: La Solicitud S/N con Hoja de Registro y Control N°4099-2024, de fecha 06 de junio 2024, Informe Escalonario de fecha 20 de junio 2024, Memorandum N° 359- 2024-HAS-4300201661, de fecha 25 de junio 2024, Informe Legal N°137-2024/HAS-430020161-AL, de fecha 01 de julio 2024, emitido por Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud S/N con H.R.Y C. N° 4099 -2024, de fecha 06 de junio 2024 , la servidora nombrada **ALAMO ACOSTA MARIA ANGELITA**, solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicio como contratada, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con Informe Escalonario de fecha 20 de junio 2024 , la responsable de Selección, Registro, Escalafón y Legajo, hace de conocimiento que la servidora **ALAMO ACOSTA MARIA ANGELITA**, tiene condición nombrada, con Cargo de Enfermera, Nivel 10 , bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, asimismo detalla que su tiempo de servicio contratado bajo el Régimen Decreto Legislativo N° 276 es de 05 años,01 mes y 30 días, Inicia en el Hospital de Apoyo II-2 Sullana a partir del 01 de junio 2010 al 30 de diciembre 2015; es lo que sustenta el Informe Escalonario, anexo a la resolución.

Que, con **Memorandum N°359-2024-HAS-4300201661**, de fecha 25 de junio 2024, la Jefatura de la Unidad de Personal, solicita al Despacho de Asesoría Legal, opinión respecto a la Solicitud H.R. Y C. N° 4099, de fecha 4 de junio 2024, mediante la cual la servidora nombrada, **ALAMO ACOSTA MARIA ANGELITA** solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicio como contratada, bajo el régimen Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante **Informe Legal N° 137-2024/HAS-430020161-AL**, de fecha 01 de julio 2024 de Asesoría Legal, concluye en lo siguiente:

Que, RESPECTO AL INFORME TÉCNICO N° 370-2016-SERVIR/GPGSC (08/03/2016)- Acumulación de tiempo de servicios de la servidora contratada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276

(...)

Del reconocimiento del tiempo laborado como servidora contratada

Que, al respecto, seguimos lo dispuesto en el Informe legal N° 065-2010-SERVIR/OAJ-GG (disponible en nuestro portal institucional: www.servir.gob.pe), en el que se señala que: no obstante que el nombramiento significa un cambio de condición jurídica (ya que el servidor deja de ser contratado para pasar a ser de carrera), tanto el Decreto Legislativo N° 276 como su Reglamento muestran una tendencia a reconocer la continuidad de esa relación.

Que, siendo así, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 dispone de forma expresa que al servidor que ingrese a la carrera se le reconocer el tiempo de servicios prestados como contratado "para todos sus efectos"; en tanto que el Reglamento, en su artículo 40° establece que en aquellos casos el periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la carrera administrativa.

Que, es así que, el servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276 y del artículo 28° de su Reglamento, esto es -haber ingresado previamente por concurso y que la plaza se encuentre debidamente presupuestada, siendo nulos los actos administrativos que contravengan dichas normas- se les reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratados para todos sus efectos.

Que, en tal sentido, y atendiendo la consulta planteada, en tanto el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera.

Que, siendo las **Conclusiones:**

Que, para efectos del nombramiento de un servidor contratado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, las entidades deben observar tanto las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM (conforme a las cuales se señala que en ingreso a la Administración Pública, se realiza necesariamente por concurso público y en el primer nivel del grupo ocupacional al cual se postula); así como lo establecido en las respectivas Leyes de Presupuesto del Sector Público.



Resolución Directoral

Sullana, 11 de Julio 2024.

Que, al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, conforme a lo dispuesto por el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276.

Que, en tanto el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera.

Que, del **Análisis del Caso** del expediente se tiene que se ha recepcionado la Solicitud H.R. Y C. N°4099, de fecha 06 de junio 2024, la servidora **ALAMO ACOSTA MARIA ANGELITA**, solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicio como contratada, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 .

Que, asimismo, en lo que respecta al Reconocimiento de Tiempo de Servicios como contratada, nos remitimos a lo señalado en el Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 08 de marzo del 2016 - (disponible en www.servir.gob.pe), cuyo contenido ratificamos y recomendamos revisar para mayor detalle, en el cual se concluyó (...)3.2 Al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, conforme a lo dispuesto por el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276. Y 3.3 En tanto el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera;

Que, de acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes – informe Escalafonario, de fecha 20 de junio 2024, emitido por la responsable del Área de selección, registro, escalafón y legajos, se evidencia que la accionante es servidora nombrada en el Hospital de Apoyo II-2 Sullana, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Enfermera, Nivel 10 y cuenta con 5 años, 01 mes y 30 días, como contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en tal sentido, de conformidad al Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC y al artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276 que ingresen a la Carrera Administrativa, a través del nombramiento, se les deberá reconocer el tiempo de servicios como contratados. En consecuencia, se concluye que la **ALAMO ACOSTA MARIA ANGELITA**, le corresponde el reconocimiento de tiempo de servicio como contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, el cual asciende a 05 años, 01 mes y 30 días.

Que, por los fundamentos expuestos, por Asesoría Legal, concluye: **DECLARAR PROCEDENTE**, la Solicitud H.R. Y C. N° 4099-2024 de fecha 06 de junio 2024, mediante la cual la servidora **ALAMO ACOSTA MARIA ANGELITA**, solicita Reconocimiento de acumulación de tiempo de servicio como contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en el Hospital de Apoyo II-2 Sullana

Así mismo, Reconocer, el tiempo de servicio como contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 a la señora **ALAMO ACOSTA MARIA ANGELITA**, por el periodo de **05 años, 01 mes y 30 días;**

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP.CR, de fecha 16 de mayo del 2015; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 622-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 20 de julio del 2023, a través de la cual se le Designa como Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana al Médico **MARIA EUGENIA GALLOSA PALACIOS**.

Con las visaciones de Asesoría Legal, Unidad de Personal, Oficina de Administración y de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud con H.R. Y C. N° 4099, de fecha 06 de junio 2024, mediante la cual la servidora nombrada, **ALAMO ACOSTA MARIA ANGELITA**, solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicio como contratada, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por lo expuesto en el fundamento de la parte del considerando del presente acto resolutivo.

Artículo 2°.- RECONOCER, lo solicitado por la servidora nombrada **ALAMO ACOSTA MARIA ANGELITA**, con el cargo de Enfermera, Nivel 10, según el informe Escalafonario el Tiempo de Servicios como Contratada, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, le corresponde a lo calculado: **cinco (05) años, un (01) mes y treinta (30) días**. Por lo expuesto en la parte considerativa.



Resolución Directoral

Sullana, 11 de Julio 2024.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a, Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, Unidad de Personal, Interesada, Asesoría Legal, Unidad de Estadística e Informática, al Equipo Funcional de Registros y Legajos, y demás estamentos del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana que correspondan.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MEGP/JSG/KJCC/SEGG.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
Mg. María Eugenia Gallosa Palacios
DIRECTORA EJECUTIVA
CMP 29748 RNE 44974

